



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-01044-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MELBA OSPINO
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA VILLEGAS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presento **reliquidación** del crédito el 23 de junio de 2020 (folio 43-44), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de agosto de 2020


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, cartorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020).-

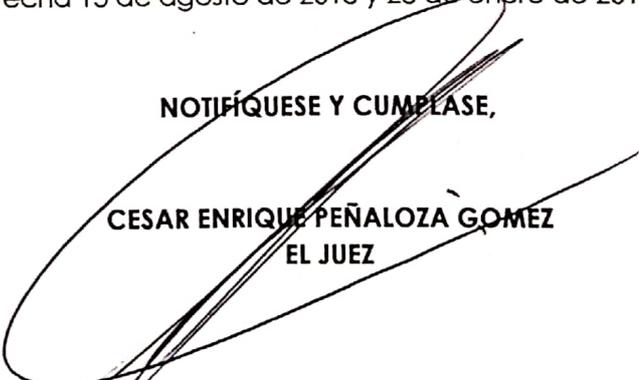
Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folio 43-44 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 23 de junio de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor de **\$145.860,67**, a la liquidacion de credito, aprobada mediante autos de fecha 15 de agosto de 2018 y 28 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
Hoy 18/08/20 se
Notifico por Estado No 58 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria